

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veinte

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620200014100  
**PROCESO:** EJECUTIVO QUIROGRAFARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ  
**DEMANDADO:** CESAR ALBARRACIN CAMACHO

De la documental aportada para notificación al demandado, se advierte que la misma no cumple con los parámetros ordenados en el Código General Del Proceso, toda vez que para notificar mediante aviso judicial, debe haberse agotado la citación para notificación personal, según se preceptos de los artículos 291 y 292 ibídem.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020, por el cual establece la prevalencia de los medios digitales para las notificaciones judiciales, mientras subsista la Pandemia Covid19, se debe atender al mismo y en la comunicación enviada, tampoco se acataron estas disposiciones, en consecuencia, no se tiene en cuenta la documental allegada para efectos de tener por notificado al convocado.

En tanto persista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionado, por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C - 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días sí la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f87d597f858b82c15058d32fe02135e485b60f706753ae6d80f0fff43165958b**

Documento generado en 07/11/2020 11:50:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**